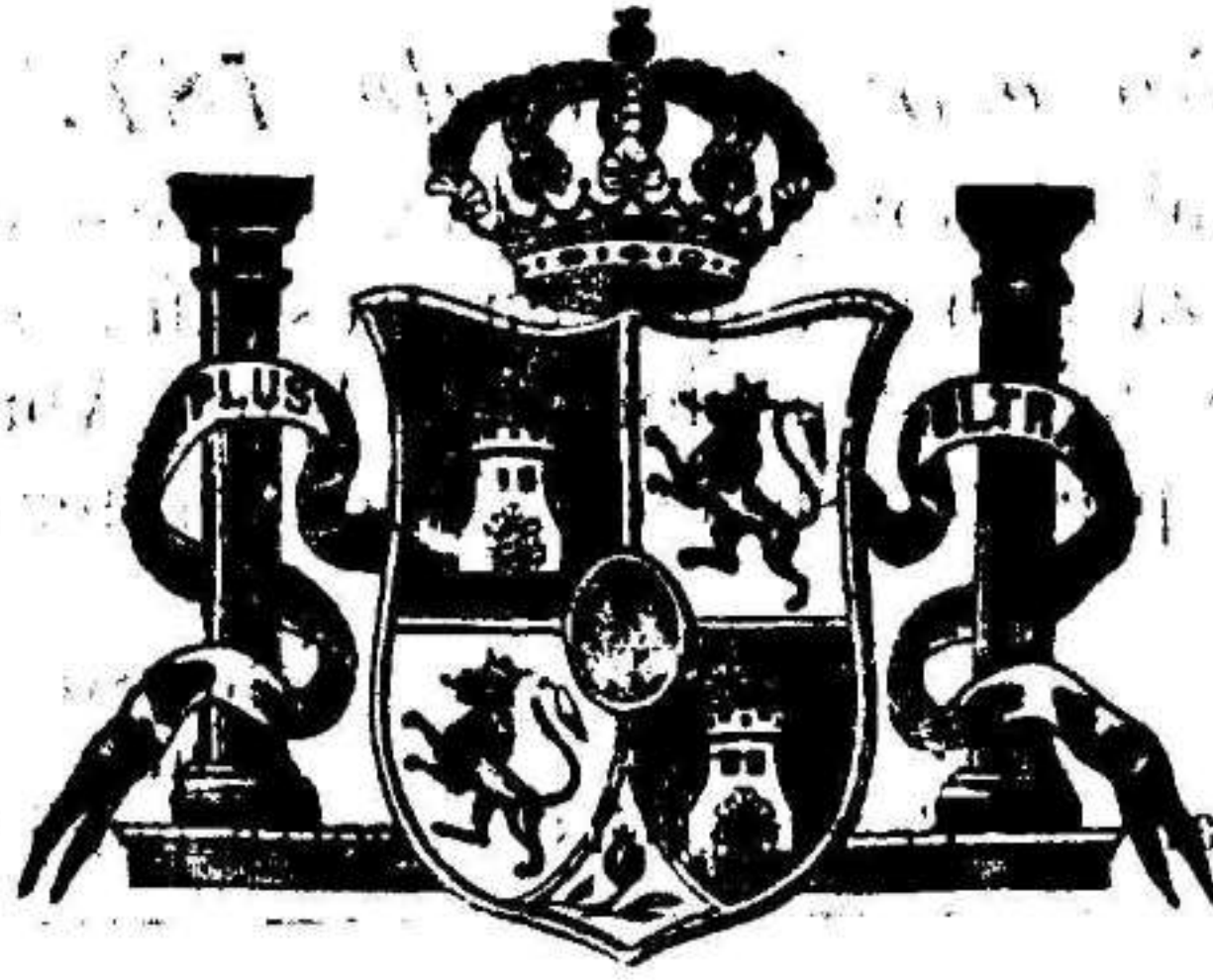


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETÍN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número atrasado 50 céntimos de peseta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### CIRCULAR.

Las desventuras que hoy afligen á los infortunados pobladores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería han herido el corazón de todos los españoles, provocando, con justificado motivo, uno de esos movimientos que conmueven un instante el país entero, expresion viva de la existencia y vigor del sentimiento de la Patria.

No necesita el Gobierno excitar esos levantados afectos: la sola relación de tan duras pruebas como las que la Providencia impone á aquellos laboriosos habitantes, cuyos campos, tras largos años de angustiosas sequías, se ven inundados por torrentes que dejan tras sí las ruinas de los hogares para sepulcros de las víctimas sorprendidas á su paso, arrebatan los frutos penosamente obtenidos de un suelo exhausto y sediento, basta para que la compasion y el interés sean universales; pero no cumpliria el Gobierno su mision propia si no facilitara con sus medios peculiares formulas de expresion para ese sentimiento público, procedimientos para hacer más efectivas y útiles sus múltiples manifestaciones; y sin perjuicio de los desarrollos que vaya adquiriendo en lo sucesivo, y de los que reciba de la poderosa y benéfica iniciativa individual, he creído conveniente excitar desde luego el celo y actividad de V. S. para que promueva en la provincia de su mando una suscripcion municipal en la que cada Ayuntamiento deposite una ofrenda al infortunio de sus hermanos, proporcionada á sus recursos naturales.

Al sentimiento municipal corresponden los primeros y quizá los más sublimes heroismos de toda

nuestra historia: no bastaron á quebrantar su energia, ni las desgracias, ni las opresiones de propios y de extraños, y siempre la vida municipal ha sido en España un principio fecundo y salvador en los conflictos y empeños que Dios en sus inescrutables designios envia sobre la Patria.

Hoy ha extremado el Cielo sus rigores en algunos Ayuntamientos que en breves dias consumirán sus recursos propios y los auxilios que la generosidad de sus convecinos prodiga á los más necesitados. En esta tribulacion los demás Municipios, siquiera su situacion económica sea estrecha, acudirán presurosos en su favor; y aunque en el conjunto no contribuya cada uno con más de 25 pesetas, todavía se puede reunir con los 9.314 Ayuntamientos de la Peninsula é islas adyacentes una cantidad de importancia por su valor material, é inapreciable por el valor moral que representará la union de todas esas vidas colectivas que, no solo dan su óbolo, sino que ponen su pensamiento y su buena voluntad en la desgracia y en el dolor de sus hermanos.

Encargo, pues, á V. S.

1.º Que invite á todos los Alcaldes de esa provincia para que, reuniendo inmediatamente en sesion extraordinaria á los Ayuntamientos, deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente acerca del donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les aconsejen para socorrer las necesidades de los que han sufrido por las inundaciones de los dias 14 y 15 del actual.

2.º Que el donativo acordado en esa forma, les será de abono en las cuentas municipales respectivas.

3.º Que las sumas se deposi-

ten en la capital de la provincia, en la sucursal del Banco de España ó de la Caja general de Depósitos, á disposicion de la Junta de Socorros que se constituirá en breve, la cual distribuirá el importe de la suscripcion entre los vecinos de los diferentes Municipios que han sufrido por causa de las inundaciones, en la forma y de la manera que estime más conveniente.

4.º Que las suscripciones se publicarán en los Boletines oficiales de cada provincia y en la GACETA DE MADRID, y la distribucion de los fondos se publicará tambien en la GACETA.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre, de 1879.—SILVELA.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 95.

Llamo la atencion de los Señores Alcaldes de esta Provincia sobre la anterior Real orden circular para que en cumplimiento de lo que la misma previene y movidos por el fin humanitario y caritativo que entraña; no se limiten á recurrir al Ayuntamiento al fin que expresa la circular, sino que desde luego establezcan una Junta local compuesta del Señor Alcalde presidente, del Señor Cura Parroco ó Parrocos, del Regidor Sindico y de tres vecinos por Parroquia que designará el Ayuntamiento, para que constituyéndose inmediatamente en Junta acuerde esta, no solo excitar al vecindario á una suscripcion sino es ogitar cuantos medios considere conducentes á allegar recursos para socorrer á tantas familias, que han quedado huérfanas, y todas sin casa, hogar, ni medio alguno de subsistencia.

Los fondos ingresarán en poder del Depositario que nombre la Junta y despues serán depositados en la sucursal del Banco de España en esta Ciudad.—Palencia 19 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

#### Circular.

La Direccion general de Correos y Telégrafos, en Circular núm. 35, de 9 del corriente, dice á las dependencias de su Ramo, lo siguiente:

Habiéndose suscitado dudas sobre el franqueo con que deberán circular por el correo los estados semanales que los Ayuntamientos deben remitir á los Gobernadores de las provincias y Alcaldes de las cabezas de distrito judicial, en cumplimiento de lo dispuesto para la formacion de la Estadística sanitaria demográfica; esta Direccion general; vista la estructura de dichos estados, y tomando en consideracion las razones expuestas por la de Beneficencia y Sanidad, ha acordado se admitan aquellos con el franqueo de un cuarto de céntimo de peseta que señala la casilla 4.ª de la tarifa nacional vigente á los impresos sueltos en general.—Lo digo á V. para su conocimiento, el de las Estafetas y Carterias dependientes de esa principal, y demás efectos.

Lo que trascribo á V. S. á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para el conocimiento de los municipios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

# ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Año económico de 1879-80. 26-0ct-

ESTADO de las relaciones presentadas en esta Administración por los dueños ó esplotadores de minas en esta provincia, del importe del uno por ciento del producto bruto de la riqueza minera, que en tres números consecutivos del Boletín oficial se publica, con arreglo á lo determinado en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, á fin de que pueda reclamar el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad ó precio asignado á los minerales.

NOMBRES de la Sociedad ó particulares que han presentado la liquidación.	Toneladas extraídas de las minas.	Clase de mineral.	Precio. — Pesetas. Cts.	Trimestre á que corresponden	Valor íntegro.		Importe del 1 por 100.		OBSERVACIONES.
					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Compañía de los caminos de hierro del Norte.	27806093	Hulla.	6 75	Primero.	187691	13	1876	91	No presentó la relación que previene el art. 4.º
Sociedad Esperanza de Reinosa.	5019	Idem.	6 50	Idem.	32623	50	326	24	Id. Id. Id.
D. Francisco Gallego Zamora.	250	Idem.	1 25	Idem.	312	50	3	13	No ha vendido el mineral.
Agustin Landaluce.	182	Idem.	1 25	Idem.	227	50	2	28	Id. Id. Id.
Santos Abad.	201	Idem.	3 25	Idem.	653	25	6	53	Id. Id. Id.
<b>TOTALES.</b>					<b>221507</b>	<b>88</b>	<b>2215</b>	<b>09</b>	

Palencia 11 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## Tercera decena del mes de Setiembre de 1879.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.		Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos.	
								Pts.	Cts.
D. Eugenio Urizar.	Rústica.	Clero.	»	»	Gañinas.	17	22 Setiembre de 1879	37	50
Mariano Merino.	»	»	»	»	Villanueva.	17	»	168	68
Bernardo Plaza.	»	»	»	»	Añoza.	17	»	275	»
Vicente Prieto.	»	»	»	»	Palencia.	17	»	225	25
El mismo.	»	»	»	»	id.	17	»	228	50
Fabian Peñalba.	»	»	»	»	Gañinas.	17	»	12	63
José Martin.	»	»	»	»	Ayuelas.	17	»	513	75
Gregorio Hermoso.	»	»	11001	5	Villacidaler.	16	»	100	13
Telesforo Rodriguez.	»	»	9003	7	Ayuelas.	16	»	37	25
Juan Antonio Jubete.	»	»	6836	»	Villalumbroso.	16	»	22	50
Manuel Garcia.	»	»	4692	37	Lagartos.	16	»	254	50
José Garcia Garcia.	Urbana.	»	13999	»	Palencia.	8	»	85	»
Roque Bregon.	»	»	14112	»	Aguilar de Campóo.	8	»	37	50
Genaro Autillo.	Rústica.	»	5094	97	Villacidaler.	6 y 7	» del 78 y 79	300	50
El mismo.	»	»	5085	90	id.	6 y 7	» del 78 y 79	250	50
Alejo Maloguero.	»	»	4021	31	Quintanilla de la Cueva	7	» de 1879	112	75
Julian Ramos.	»	»	9750	59	Santiago del Val.	7	»	21	75
Lorenzo Andrés.	»	»	9779	89	id.	7	»	50	50
El mismo.	»	»	9548	571	Santoyo.	7	»	183	10
Luis Gonzalez.	»	»	9452	57	id.	7	»	60	25
Juan Cacharro.	»	»	13225	29	Villanueva del Rebollar	6	»	27	»
Pedro Diez.	Urbana.	»	16	»	Aguilar.	6	»	51	25
El mismo.	»	»	29	»	id.	6	»	325	»
Epifanio Francisco.	»	»	28950	»	Arenillas de Nuño Perez	6	»	75	»
Mariano Fernandez.	»	»	28939	»	Cervatos de la Cueva.	4	»	12	55
El mismo.	»	»	28940	»	id.	4	»	125	»
Rafael Perez.	Rústica.	»	3992	»	id.	4	»	90	»
El mismo.	»	»	3932	37	id.	4	»	50	»
Primitivo Prieto.	»	»	300028 y 34	»	Torremormojon.	4	»	105	»
El mismo.	»	»	30022	27	id.	4	»	100	»
José Sanchez.	»	»	13640	»	Fuentes de Nava.	3	»	32	65
Isaias Lobete.	»	»	7299	302	Paredes de Nava.	2	»	13	75
Juan Alonso Herrero.	»	»	6861 y 62	»	Villada.	2	»	33	25
El mismo.	»	»	5174 y 175	»	id.	2	»	75	25
Vicente Escayo.	»	»	5182 y 93	»	id.	2	»	75	»
Luis del Bamo.	Urbana.	»	»	»	Palencia.	16	»	409	25
Braulio Gallardo.	»	»	»	»	Palenzuela.	16	»	52	25
Benito Martin.	»	»	»	»	Ampudia.	16	»	406	26
Francisco Manrique.	»	»	»	»	Palenzuela.	16	»	62	50
Quintín Isla.	»	»	»	»	Cervera.	15	»	166	25
Juan Cacharro.	»	»	28994	»	Villanueva del Rebollar	6	»	82	»
Julian Ancho.	»	»	21105	»	Cervatos.	6	»	10	50
Domingo Silva.	»	»	29181	86	Vertavillo.	5	»	99	»
Isidoro Galindo.	»	»	31972	74	Villamorco.	3	»	11	»
El mismo.	»	»	31975 y 76	»	id.	3	»	60	»
Dámaso Galindo.	»	»	32025 y 28	»	id.	3	»	20	60
Nicomedes Pajares.	»	»	1819	»	Paredes de Nava.	5	»	400	50

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 8 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresan.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------	------------------------

### Por oposicion.

Se proveerán por este medio en el mes de Noviembre próximo todas las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en la provincia de Palencia, hasta el dia anterior de dar comienzo á los ejercicios y sean por su sueldo y clase de esta Categoría en virtud de lo dispuesto en la orden de 1.º de Marzo de 1879.

### Por concurso ordinario.

## PROVINCIA DE ALAVA,

### De niños.

La elemental completa de Salinas de Añana. . . . . 625 pesetas y casa. . . . . Reparto vecinal.

### De ambos sexos.

Las incompletas de Betoño. . . . . 82'50 pesetas, y 25 fanegas trigo y casa. . . . . Fundacion y reparto.  
 La id. de Echavarriviña. . . . .  
 La id. de La Cervilla. . . . .  
 La id. de Ocariz. . . . .  
 La id. de Sta. Cruz del Hierro. . . . . } 25 fanegas trigo y casa. . . . . Reparto.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

### De niños.

La incompleta de Villacarralon. 275 pts. casa y retribuciones. . . . . Municipio.

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

### De niños.

Las elementales completas de Bilbao. . . . . 1357 pesetas Casa y retribuciones. . . . . Id.  
 La id. de Bilbao (tercer Distrito). 1357  
 La id. de Sestao. . . . . 1000

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion publica respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.  
 Valladolid 10 de Octubre de 1879.—El Rector, D. Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------	------------------------

## PROVINCIA DE ALAVA.

### De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Oyordo. . . . . 40 fanegas trigo y casa. . . . . Fundacion y repartos.  
 Adana. . . . . 35 id. id. . . . . Repartos vecinales.  
 Elguea. . . . . 25 id. id. . . . . Id.  
 Mendarrozqueta. . . . . 12 id. 137'50 pts. id. . . . . Fundacion y repartos.

# PROVINCIA DE BURGOS.

### De niños.

Las elementales completas de Sasamon. . . . . 825 pts. casa y retribuciones.  
 La id. de Pedrosa de Valdeporres. 625 id. id. id. . . . .  
 La id. de Quintana de Valdivieso. . . . .  
 La id. de Villaves. . . . . 593'75 id. id. id. . . . .  
 Las incompletas de Grijalba. . . . . 463'75 id. id. id. . . . .  
 La id. de Ros. . . . . 412'50 id. id. id. . . . .  
 La id. de Barcina de los Montes. 406'25 id. id. id. . . . .  
 La id. de Castil de Lences. . . . . 343'75 id. id. id. . . . .  
 La id. de Pesadas. . . . . 325 id. id. id. . . . .  
 La id. de Santa Olalla de Valdivieso. . . . . 312'50 id. id. id. . . . .  
 La id. de Quintanilla del Coco. . . . .  
 La id. de La Molina del Portillo. . . . .  
 La id. de Quintanilla del Monte. . . . .  
 La id. de San Juan de Ortega. . . . .  
 La id. de Humienta. . . . .  
 La id. de Fresueña. . . . .  
 La id. de Royales del Páramo. . . . . 250 id. id. id. . . . .  
 La id. de San Zadornil. . . . .  
 La id. de Aguas Cándidas. . . . .  
 La id. de Basconcillo de Tozo. . . . .  
 La id. de Rosales. . . . .  
 La id. de Ranera. . . . .  
 La id. de Cubilla. . . . .  
 La id. de Iglesia-pinta. . . . .

Municipales.

### De niñas.

Las complestas de Arenillas de Riopisuerga. . . . . 416'75 id. id. id. . . . . Id.  
 La id. de Padilla de Abajo. . . . .

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

### De niños.

Las incompletas de Cojeces de Iscar. . . . . 482'50 id. id. id. . . . . Id.  
 La id. de Fompedraza. . . . . 450 id. id. id. . . . .  
 La id. de Villan de Tordesillas. 350 id. id. id. . . . .

### De niñas.

Las elementales completas de Cojeces del Monte. . . . . 600 id. id. id. . . . . Id.  
 La id. de Villavaquerin. . . . . 416'50 id. id. id. . . . .

## PROVINCIA DE VIZCAYA.

### De niños.

Las elementales completas de Arrieta. . . . . 825 id. id. id. . . . . Id.  
 La id. de Ondarroa. . . . .  
 La id. de Rigoitia. . . . .  
 La id. de Lezama. . . . . 625 id. id. id. . . . .  
 La id. de Urduliz. . . . .

### De niñas.

Las elementales completas de Cenarruza. . . . . 550 id. id. id. . . . . Id.  
 La id. de Abadiano. . . . .

### Mixta.

La incompleta de Bedarona. . 250 id. id. id. . . . . Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Octubre de 1879.—El Rector, D. Manuel Lopez Gomez.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Jerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en virtud de auto dictado por el Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su Partido, en las diligencias de ejecucion de sentencia dictada en la terceria de dominio a instancia del Procurador Don Francisco Campo Cabo, en nombre

de Don Juan José Gonzalez Montes con Don Joaquin Conde Teran, sobre pertenencia de coches y caballerias embargadas a Teodoro Martinez, se sacan a pública subasta un coche ó nibus de ocho asientos con sus correspondientes arreos, tasado en doscientas pesetas.

Un caballo sin nombre, capon, pelo negro azabache, lucero, de trece años de edad, de siete cuartas y un dedo de alzada; tasado en cien pesetas.

Otro caballo llamado Cucardo, capon, alazan, vicioso, de diez

años de edad, de siete cuartas y un dedo de alzada; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una mula llamada Peregrina, pelo negro peceño, de doce años, de siete cuartas de alzada; en setenta y cinco pesetas.

Noventa y cinco, botellas, de vino clarete, con los cascos, tasadas en dos reales una; y cuyos bienes se han embargado a Felix Nieto, habiéndose señalado para su remate el dia treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia

de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, núm. 2.

Las personas que quieran hacer postura, lo verificarán presentando al efecto la cédula personal y siendo arreglado y conforme se admitirá.

Dado en Palencia, a diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.º Jerónimo Abad.

**Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.**

**Provincia de Palencia.**

**Partido judicial de Baltanás.**

DECENIO de precios medios de los frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales, en la formación de las cartillas de evaluación.

Año de	Tiempo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Aceite	Vino	Aguardiente	Paja	
	Fanega	Fanega	Fanega	Fanega	Arroba	Arroba	Arroba	Arroba	de trigo Arroba	de cebada Arroba
	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.
1868-69..	13 13	8 52	10 00	" "	3 06	" "	1 50	3 00	1 55	56
1869-70..	10 33	5 43	6 82	" "	9 00	" "	2 70	7 00	6 00	6 00
1870-71..	11 39	6 55	8 69	" "	00 00	" "	2 00	12 60	1 50	1 50
1871-72..	10 18	6 00	7 24	" "	00 00	" "	2 75	10 00	30	30
1872-73..	9 36	5 14	5 97	" "	10 75	" "	2 12	6 40	56	36
1873-74..	9 00	4 95	5 90	" "	7 51	" "	1 40	5 40	12	10
1874-75..	8 70	6 93	6 50	" "	9 40	" "	2 40	9 00	64	64
1875-76..	8 80	6 63	6 32	" "	00 00	" "	3 40	7 00	00	00
1876-77..	8 96	5 52	5 68	" "	9 40	" "	3 72	9 72	36	36
1877-78..	9 47	4 40	5 70	" "	10 00	" "	2 80	9 50	28	28
<b>TOTAL</b>	<b>99 32</b>	<b>60 07</b>	<b>68 82</b>	" "	<b>59 12</b>	" "	<b>24 79</b>	<b>79 62</b>	<b>11 31</b>	<b>10 10</b>
Deducción del precio más alto de cada artículo.	13 13	8 52	10 00	" "	10 75	" "	3 72	12 60	6 00	6 00
Idem del más bajo.	8 70	4 40	5 68	" "	3 06	" "	1 40	3 00	12	10
Líquido de los ocho años.	77 49	47 15	53 14	" "	45 31	" "	19 67	64 02	5 19	4 00
Precio medio.	9 68	5 89	6 64	" "	9 06	" "	2 46	8 00	74	66
Reducción del sistema métrico en hectólitros.	17 42	10 61	11 96	" "	57 33	" "	15 00	50 00	" "	" "

Palencia 7 de Abril de 1879.—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.—Examinado por esta Administración se aprueba provisionalmente este decenio.—Palencia 10 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.—Hay un sello que dice Administración económica de la provincia de Palencia.—Es copia.  
Palencia 7 de Agosto de 1879.—El Jefe de Estadística, Perez Vela.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**De actualidad.**

En la imprenta, litografía y librería de Alonso y Z. Menendez, calle de Don Sancho, número 13, hay un completo surtido de libros de texto de 2.ª enseñanza.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos para ganado lanar de la Dehesa de Villandrando por temporadas ó años los que han estado reservados desde el mes de Mayo de 1878, sita en término jurisdiccional de Cordovilla la Real y á un cuarto de legua de la Estacion

de Quintana del Puente y ferro-carril del Norte, con buenas tenadas y aguas corrientes del rio Arlanza y Arlanzon. A los ganaderos que les convenga pueden dirigirse á D. Isidoro de Mier, administrador de la referida Dehesa en Palencia, calle de S. Juan, núm.º 31, el que informará de sus condiciones y renta.

**DINERO.**

Se presta en grandes y pequeñas cantidades á un pequeño interés sobre hipotecas. Darán razon; Fuentedorada, Guarnicioneros, núm.º 12 (Tienda de fósforos,) en Valladolid.

Obras de D. Eusebio Freixas Rabasó que se hallan de venta en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez, D. Sancho, 13.

- Guía de Consumos 8.ª edición.
- Guía de Quintas 8.ª edición.
- Memorandum del papel sellado.
- Prontuario de la Administración municipal.
- Leyes orgánicas municipal y provincial Legislación para todos.
- Guía de la contribucion de inmuebles. cultivo y ganadería.
- Rectificación de amillaramientos.
- Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.
- Guía de apremios por débitos de contribuciones.
- Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.

**A los Ayuntamientos.**

En la Imprenta, Litografía y Librería de ALONSO y Z. MENENDEZ, (sucesores de Peralta y Menendez), D. Sancho, 13, encontrarán los Ayuntamientos cuantos impresos son necesarios á los diferentes ramos que comprende la Administración Municipal; en la misma casa, hay un completo surtido en papeles de hilo de las más acreditadas fábricas, escribanías, plumas, tinta en tarros y polvo, obleas, portaplumas y otros objetos.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez